

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6024 *Notificación de resolución de expediente sancionador número SPO.2015.1966.F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 26.H; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa desde 100 a 600 euros, conforme lo establecido en el art 39 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excelentísimo Sr. alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. Tal atribución ha sido delegada en el/la concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada:

RESUELVE

Imponer una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el art. 26.I de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y ello en consideración a la trascendencia de los hechos denunciados por la Policía Local.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante

CVE-2016-6024

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

De no ser resuelto el recurso de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente.

Así mismo podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Abono de la sanción. El pago de la multa deberá efectuarse a través del Negociado de Rentas del Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de Liberbank, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago serán los siguientes: a) si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior, b) si la notificación de la resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Cuando el último día del plazo coincidiera con domingo o festivo, se extenderá el periodo de pago hasta el día hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de junio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D.

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº expediente: SPO.2015.1966.F.

Fecha denuncia: 31 de marzo de 2015.

Descripción de hechos: Desobedeció los mandatos de la autoridad, al negarse repetidas veces a identificarse, en la c/ Vargas 17.

Agente: 87, 231 y 241.

Calificación Infracción: Leve.

Precepto Infringido: LOPSC 26.H.

Importe Sanción: 300,00 euros.

M: D.

DNI: 13728851J.

Apellidos y Nombre/Razón Social: Doña María Concepción Mazorra Güemes.

Último Domicilio Conocido: Calle Francisco Tomás Valiente 9, por D 5B - 39011 Santander, Cantabria.

2016/6024

CVE-2016-6024